



**SANCIONASE APROBACIÓN DE CONTRATO  
ARRIENDO INMUEBLE SEREMI DE VIVIENDA Y  
URBANISMO DE ARICA Y PARINACOTA**

**0160**

**RESOLUCION EXENTA N° -----/2014**

**ARICA, 21 FEB 2014**

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, "Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado"; D.L. N° 1.263, Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.713; que establece el presupuesto del sector público para el año 2014; Ley N° 16.391, que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; El Decreto N° 355/1976 (V y U), Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; las normas contenidas en la Resolución N° 1600, de 2008 de la Contraloría General de la República que fija Normas sobre exención del trámite de toma de razón; lo señalado en la Ley N° 19.886, que establece las Bases Sobre Contratos Administrativos de Suministros y Prestación de Servicios, y su Reglamento, D.S. (H) N° 250 de 2004; y el Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de noviembre del 2013; y

**CONSIDERANDO:**

- a) El Oficio Ord. N° 81 del 28 de Enero de 2014, de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual solicita la renovación del contrato de arriendo de la bodega ubicada en Chacabuco N° 450;
- b) La previa visación presupuestaria, he dispuesto dictar el siguiente;

**RESUELVO:**

**1° SANCIONASE**, aprobación del contrato suscrito con fecha 17 de Febrero de 2014, entre SERVIU Región de Arica y Parinacota y doña IRIS SILVIA ORDOÑEZ LIENDO, C.I. 3.950.969-5 que es del siguiente tenor;

**CONTRATO DE ARRIENDO**

En Arica a 17 de Febrero del 2014, entre el Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región de Arica y Parinacota, RUT N° 61.813.000-2 representado, según se acreditara, por la Director don Jose Tello Flores, cédula nacional de identidad N° 11.821.147-2, ambos domiciliados en calle 18 de Septiembre N°122, comuna de Arica, en adelante "el arrendatario", y por la otra parte doña Iris Silvia Ordoñez Liendo, cédula nacional de identidad N° 3.950.969-5, domiciliada en calle Chacabuco N° 450, comuna de Arica, en adelante "la arrendadora", se ha celebrado el siguiente contrato de arriendo:

**Primero:** La arrendadora declara ser dueña del inmueble destinado a bodega ubicada en calle Chacabuco N° 450-A, comuna de Arica, inmueble que se encuentra inscrito a fojas 127, N° 124 del registro de Propiedad del año 1972, del Conservador de Bienes Raíces de Arica, declarando además, por este mismo acto, que se encuentra libre de todo gravamen, hipoteca, interdicciones y prohibiciones de cualquier clase. Además, la arrendadora manifiesta que el inmueble objeto de este contrato, no está afecto a prohibición u otro impedimento legal o convencional, para

celebrar el presente contrato de arrendamiento, obligándose en todo caso a responder del saneamiento por evicción en forma legal por todo perjuicio que pudiere ocasionarse el arrendatario con motivo u ocasión de derechos involucrados por terceros sobre el referido inmueble.

**Segundo:** Por este acto la arrendadora da en arrendamiento al arrendatario, la bodega individualizada en clausula anterior, con el objeto de que sea destinado para el uso que la Secretaria Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Arica y Parinacota determine.

**Tercero:** El arrendamiento comenzó a regir del 01 de Enero del 2014 y hasta el 31 de Diciembre del 2014. El contrato se formalizará a su vez con la Resolución Exenta respectiva.

**Cuarto:** La renta de arrendamiento será la suma de \$103.000 (ciento tres mil pesos) mensuales. Este deberá pagarse dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada con cheque nominativo cursado por el Servicio de Vivienda y Urbanismo a nombre de la arrendadora.

**Quinto:** En caso que las partes acuerden efectuar una renovación del contrato el monto se reajustará de acuerdo al índice de precio del consumidor IPC positivo del año anterior.

**Sexto:** La propiedad se arrienda en el estado en que se encuentra, libre de todo gravamen, embargo o juicio pendiente.

**Séptimo:** El arrendatario no podrá ceder el presente contrato, ni subarrendar el inmueble en caso alguno, sin consentimiento expreso y por escrito de la arrendadora de la propiedad, objeto de este contrato.

**Octavo:** Se obliga el arrendatario a entregar propiedad inmediatamente terminado el presente contrato de arriendo, entrega que deberá hacerse mediante la desocupación total de la bodega, poniéndola a disposición de la arrendadora y entregando las llaves.

**Noveno:** Los gastos notariales que demande el otorgamiento del presente contrato para cada una de las partes serán de cargo de cada una de ellas.

**Decimo:** Para todos los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica.

**Décimo Primero:** La personería de don Jose Tello Flores, para comparecer en representación del SERVIU Región de Arica y Parinacota, consta del Decreto Supremo Nro. 87 del 22 de noviembre de 2013 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

**2º AUTORIZASE,** al Departamento de Administración y Finanzas, específicamente a la Oficina de Contabilidad y Presupuestos, proceder con el pago mensual de \$103.000 (Ciento tres mil pesos) según clausula "cuarto" del contrato, cuyo pago efectivo se realizará dentro de los primeros diez días de cada mes en forma anticipada.

3° **IMPUTESE**, el gasto que genere la presente Resolución con cargo al ITEM 22.09.002 Arriendo de Edificios, del presupuesto vigente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



*[Handwritten signature]*  
**JOSE TELLO FLORES**

**Director SERVIU Región de Arica y Parinacota**

*[Handwritten signature]*  
GAR. LOYH. JCG. JCV.

Distribución:

- Dirección Regional
- Oficina de Servicios Generales
- Oficina de Partes y Gestión Documental

*[Handwritten signature]*  
**Lo que Transcribo a Ud. para su  
Conocimiento y Fines Consiguientes**

